



Resolución Gerencial General Regional

Nº 068-2026-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta No. – 00166/PYTO CC/2026, de fecha 28 de enero de 2026, remitida por la apoderada de la Empresa Privada, MAXIMA INTERNACIONAL S.A.; el Informe Nro. 205-2026-GRA-ORSIT, de fecha 30 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; el Informe Nro. 244-2026-GRA/ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 28013, se establece que los Gobiernos Regionales emanan la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 86º del Reglamento de la Ley Nro. 29230, referido a la sustitución del ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece lo siguiente:

(...)

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales.

(...)

Que, la Empresa Privada, MAXIMA INTERNACIONAL S.A., ha obtenido la buena pro del Proceso de Selección N° 005-2024-OXI-GRA/ Ley 29230, para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución, Liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SEDE JUDICIAL DE CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2560995;

Que, con fecha 10 de febrero de 2025, el Gobierno Regional de Arequipa y la apoderada de la Empresa Privada, MAXIMA INTERNACIONAL S.A., suscribieron el Convenio Regional para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y financiamiento de la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SEDE JUDICIAL DE CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2560995;



Que, con fecha 28 de enero de 2026, la apoderada de la Empresa Privada, MAXIMA INTERNACIONAL S.A., remite la Carta No. – 00166/PYTO CC/2026, mediante la cual se indica que el Ing. Óscar Eduardo Gárate Rodríguez, mediante Carta S/N de fecha 24 de enero de 2026, ha presentado su desistimiento al cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional; por lo que, propone como profesional reemplazante a la Ing. Katerin Geovana Bejarano Cerpa, adjuntando los respectivos documentos sustentatorios;

Que, sin embargo, mediante Informe Nro. 205-2026-GRA-ORSIT, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Ing. José Sulpicio Choque Cuno, opina sobre la improcedencia de la sustitución del Ing. Óscar Eduardo Gárate Rodríguez por la Ing. Katerin Geovana Bejarano Cerpa, en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional para la ejecución del Proyecto, precisando que, del Perfil Requerido en el Anexo N° 3-A "Términos de Referencia" del numeral 6.1. y literal b) de las Bases del Proceso de Selección, la referida profesional No cumple con sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y Ambiente Laboral en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria y/o edificaciones dentro del plazo ante señalado. Y que no acredita experiencia con copias simples de los contratos suscritos con su respectiva conformidad ni con su respectiva acta de recepción, ni con su respectiva resolución de liquidación y mucho menos con copias simples de los certificados de trabajo; por lo que al haberse incumplido con los requisitos establecidos en el Perfil señalado; se concluye que la Empresa Privada No ha cumplido con justificar el cambio o sustitución del profesional propuesto, emitiendo opinión desfavorable al cambio o sustitución del profesional descrito en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional de la Empresa Privada del proyecto en mención;

Que, Que, estando a que el área técnica ha verificado que el profesional reemplazante NO cumple con los requisitos establecidos en las bases, además de lo concluido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nro. 244-2026-GRA/ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2026; en tal sentido, corresponde declarar improcedente la solicitud de cambio de profesional, mediante Resolución Gerencial General Regional, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, del 18 de octubre del 2023;

Estando a lo señalado, la Gerencia General Regional, conforme al artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 517-2023-GRA/GR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la apoderada de Empresa Privada MAXIMA INTERNACIONAL S.A., de sustitución de profesional Ing. Óscar Eduardo Gárate Rodríguez por la Ing. Katerin Geovana Bejarano Cerpa, en el cargo de Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional para la ejecución del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA SEDE JUDICIAL DE CERRO COLORADO DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N° 2560995, de acuerdo al Informe Nro. 205-2026-GRA-ORSIT; al no cumplirse con todos los requisitos establecidos en el Perfil Requerido en el Anexo N° 3-A "Términos de Referencia" del numeral 6.1. y literal b) de las Bases del Proceso de Selección N° 005-2024-OXI-GRA/ Ley 29230, y, por ende, al no cumplirse con los requisitos del numeral 86.1 del artículo 86º del Reglamento de la Ley Nro. 29230.

ARTÍCULO 2º. – NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Privada, a la Entidad Privada Supervisora, a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; a la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTÍCULO 3º. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los Cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CPC. BERLY JOSE GONZALES ARIAS
GERENTE GENERAL REGIONAL